

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.812

Miércoles 19 de Julio de 2017

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1242750

---

---

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / XIII Región Metropolitana

**NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO:  
"EXTENSIÓN LÍNEA 3 DE METRO A QUILICURA"**

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 313, de la Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, de 12 de julio de 2017, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Extensión Línea 3 de Metro a Quilicura", emplazado en la comuna de Quilicura, cuyo titular es Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del proyecto "Extensión Línea 3 de Metro a Quilicura", la tipología en virtud de la cual ingresa al SEIA, es la establecida en el artículo 3 letra e) del DS N° 40/2012, esto es un proyecto de vías férreas, que contempla el desarrollo de obras subterráneas cuyo trazado de 3,5 km estará formado por 3 estaciones, 6 ventilaciones forzadas y 4 piques de construcción, ubicados en su totalidad en la comuna de Quilicura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. En relación a las estaciones, se considera una estación terminal y dos de paso, siendo una de ellas la que permitirá la combinación con la futura estación de EFE, del proyecto Santiago-Batuco.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley 19.300.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012, y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, Santiago.
- Sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

Valeria Essus Poblete, Directora Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.